



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 30 ABR. 2018

R. EX-Nº 1686

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante C.I. SUBPESCA Nº 4063, Nº 4064, Nº 4065, Nº 4066, Nº 4067, Nº 4068, Nº 4069, Nº 4070, Nº 4071, Nº 4072, Nº 4073, Nº 4074, Nº 4075, Nº 4076, Nº 4077, Nº 4078, Nº 4079, Nº 4080, Nº 4081, Nº 4082, Nº 4083, Nº 4084, Nº 4085 y Nº 4086, todos de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 039/2018, de fecha 19 de abril de 2018; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 2096, Nº 2099 y Nº 2585, todas de 2013, Nº 3520 de 2015, Nº 4507 de 2017 y Nº 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2099 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y Resolución Exenta N° 2096 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente, todas de esta Subsecretaría.

Que dicho titular de licencias, ha solicitado autorización para ceder 250 toneladas de anchoveta y 4.550 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 de 2017, citada en Visto, a los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar N° 183, Oficina 702, Las Condes, Santiago, de **250 toneladas de anchoveta y 4.550 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las citados recursos en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedidas mediante Resolución Exenta N° 2099 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y Resolución Exenta N° 2096 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente, todas de esta Subsecretaría.

La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ALEXIS BASTIAS MOSCOSO	961564	CARPINTERO	10,000	90,000
2	BERNARDO LOPEZ BELLO	902767	BLANCA ESTELA	10,000	90,000
3	BLANCA BELLO TORRES	31043	TURIMAR II	10,000	190,000
4	CARLOS VEGA FAUNDEZ	955473	MAR PRIMERO	10,000	190,000
5	GABINA ROBLES DAZA	960538	DON KAKO	10,000	190,000
6	HECTOR SILVA SILVA	31015	ANDREA C	10,000	190,000
7	IRMA TERESA BECAR	953992	PEDRO JOSE	20,000	280,000
8	JEAN PIERRE LEPE ROBLES	966170	PEDRO L	10,000	190,000
9	JORGE HERNANDEZ CARREÑO	952323	PUERTO BALLARTA	10,000	190,000
10	JOSE ARAYA BECAR	951919	DONCELLA II	10,000	90,000
11	JUAN BEILE SAEZ	955516	DON ANGEL	10,000	190,000
12	JUAN HERNANDEZ TASCON	966345	CANDELARIA	10,000	190,000
13	LESLI IRRIBARRA HERRERA	956590	MAR SEGUNDO	10,000	190,000
14	LETICIA LEPE ROBLES	952061	DOÑA LETICIA	10,000	190,000
15	MANUEL SILVA HERNANDEZ	966410	TSUNAMI S	10,000	190,000
16	MARIA MARTINEZ ORELLANA	922993	KIPPERNES	10,000	190,000
17	NOLBERTO LOPEZ ROBLES	923223	TURIMAR III	10,000	190,000
18	ORLANDO ARAYA BECAR	954609	DON MIGUEL	10,000	190,000

19	PEDRO ARAYA BECAR	955330	DON MIGUEL II	10,000	190,000
20	PEDRO ESPINOZA ROA	960952	MISIONERA III	20,000	380,000
21	RAMON ROJAS LOPEZ PESCA ARTESANAL EIRL.	953641	MARIA JESUS I	0,000	200,000
22	SOC. PESQ. CANDELARIA LTDA.	954241	SOCOROMA II	10,000	190,000
23	SOC. PESQ. INVERSIONES SAN JORGE LTDA.	960545	SOFIA-A	10,000	190,000
24	YEISY ROBLES DAZA	955404	PITUCO	10,000	190,000
TOTAL				250,000	4.550,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la VIII Región, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 250 toneladas de anchoveta y 4550 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 2.353 y 7.142 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2099 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y Resolución Exenta N° 2096 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente, todas de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	744,048	7.002	67.425 - 74.426
Traspaso	250,000	2.353	67.425 - 69.777
Final 2018	494,048		
Coef. Traspasado	0,0235272		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	5.280,597	8.288	56.688 - 64.975
Traspaso	4.550,000	7.142	56.688 - 63.829
Final 2018	730,597		
Coef. Traspasado	0,0714185		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



